



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

“AÑO DEL PRIMER CONGRESO DE JUNTAS DE VECINOS Y DE PARTICIPACION DE SDE”.



Resolución No.02-12.

Considerando: Que esta Comisión Especial, luego de revisar los requerimientos exigidos por la Oficina de Planeamiento Urbano y que la Compañía de Servicios Funerarios (GRESEFU, SRL), ha realizado los cambios y transformaciones pertinentes.

Considerando: Que la Funeraria GRESEFU, no posee morgue ni cuarto frío, pues los cadáveres son remitidos a las capillas para su velatorio desde las clínicas, casas u hospitales.

Considerando: Que la ruta del féretro desde el interior de las instalaciones de Funeraria GRESEFU, fue anulada para salir desde el parqueo soterrado del local que ocupa dicha empresa. Para tal fin, esta se realizará a través de un carguero eléctrico (ascensor), para la entrada y salida de cadáveres a la funeraria.

Considerando: Que la Funeraria GRESEFU, contrató en alquiler la cantidad necesarias de parqueos requeridos por la Oficina de Planeamiento Urbano, los cuales suman treinta y siete (37), además que utilizaran el sistema de “Valet Parking”, para parquear los vehículos de quienes asistan a los velatorios de sus allegados.

Considerando: Que la Funeraria GRESEFU posee el permiso sanitario No. 80081554, de fecha 25 de mayo del 2011, emitido por el Ministerio de Salud Pública.

Considerando: Que comprobamos que la Autoridad Metropolitana de Transporte Terrestre (AMET) no emite comunicaciones sobre cierre o apertura de establecimientos, pues no es su competencia administrativa ni legal.

Considerando: Que las distancias entre Funerarias Gresefu y los parqueos rentados, que según Planeamiento Urbano del “ASDE”, y haciendo uso de las normas del Ministerio de Obras Publicas, capitulo capillas funerarias, tendrá el novedoso y moderno sistema de Valet Parking para el buen servicio a nuestros afiliados y el normal desarrollo de las cotidianas actividades de esta parte de nuestro municipio.

Esta Comisión Especial después de estudiar la solicitud expuesta por Señor Alcalde Lic. Juan de Los Santos, sobre la solicitud de revisión y revocación de la resolución No.31-11 de fecha 14-7-11, decide lo siguiente:

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios,

Visto: La Ley No. 163-01 que crea la Provincia de Santo Domingo.

RFS

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Ratificar, como al efecto **ratifica**, la Resolución No.31-11 de fecha 14-7-11, en la que autorizamos la apertura y puesta en funcionamiento de la Funeraria Gresefu ubicada en la Av. San Vicente de Paul No.72, del sector Alma Rosa Primera de nuestro Municipio, y el retiro de los muros puesto por la autoridades Municipales en frente de dicha funeraria.

Segundo: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

SR. RIGOBERTO FERNANDEZ
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



LIC. FLORANGE CUEVAS
Secretario del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

